

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. ld. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 898.

La persona que resulte ser dueña de la caballería de las señas que á continuación se expresarán, se presentará en este Gobierno á recogerla provisto de su correspon-

diente cédula de vecindad y de documento que justifique ser de su propiedad, entendiéndose que pasado el término de treinta días á contar desde la fecha del anuncio en el «Boletín oficial», se procederá á su venta en pública subasta si para dicho día no se han presentado á justificarlo.

Un burro rucio claro, mediano

y cerrado, con aparejo compuesto de enjalma y cincha.

Córdoba 29 de Abril de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 911.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se ex-

presan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Alcalde de Villafranca con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Córdoba 30 de Abril de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.
Señas.

Un mulo negro, de 6 años y herrado en la cadera derecha.

Otro mulo pardo de 5 años y herrado en la cadera derecha.

Núm. 902.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877-78, y que en virtud del artículo 8.º de la Ley de presupuestos vigente han satisfecho con primeras décimas de billetes del Empréstito nacional y parte en metálico, á saber:

Pueblo.	N.º de recibos.	Número de los recibos		Año á que pertenecen.	Nombres de los contribuyentes.	Importe de los recibos.	Idem del cupo del Tesoro	Pagado en metálico.	Idem en primeras décimas.	Cesión á favor del Tesoro.
		Territorial.	Industrial.			Ptas. Pntos.	Ptas. Céntos.	Ptas. Céntos.	Ptas. Céntos.	Ptas. Céntos.
Espejo.	4	»	61	70 á 71	D. Francisco Ruiz Castroviejo.	49 30	46	3 98	45 32	»
»	4	»	68	71 á 72	El mismo.	53	50	3 56	49 44	»
»	4	»	64	72 á 73	El mismo.	53	50	3 56	49 44	»
»	4	»	60	73 á 74	El mismo.	53	50	3 56	49 44	»
»	4	»	63	74 á 75	El mismo.	58 88	50	9 44	49 44	»
»	4	»	52	75 á 76	El mismo.	58 88	50	9 44	49 44	»
»	4	»	47	76 á 77	El mismo.	63 12	50	13 68	49 44	»
Total.						339 18	346	47 22	341 96	»

Castro del Rio 12 de Abril de 1880. —Rafael Ruiz del Portal.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevención octava de la orden circular de la Dirección general de contribuciones de 22 de Agosto del año próximo pasado, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones. Córdoba á 28 de Abril de 1880. —P. O., Eduardo Leante.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito.		Situacion de las fincas.
					Día.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	
7.º 855	Clero.	Rústica.	Montemayor.	D. Miguel de Torres Gimenez.	23	Mayo.	80	10	21		Olivar de las Simas, término de Montemayor.
853	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	21	50	Olivar en la Alameda, id. id.
859	»	»	»	José Moreno y Luque.	»	»	»	»	20	25	Olivar en Valdearenales, id. id.
838	»	»	»	Juan Carmona Carretero.	»	»	»	»	10	25	Olivar en la Viesa del ciego, id. id.
840	»	»	»	Miguel Moreno Carmona.	24	»	»	»	11		Olivar al sitio de Cabeza del Rey, id. id.
876	»	»	»	Francisco Leiva Carmona.	25	»	»	»	12		Olivar Eugenio, id. id.
878	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	87	50	Olivar en la Pilita, id. id.
2119 5.º	»	»	Santaella.	Saturnino Gomez.	27	»	»	»	70		Tierras en el cortijo del Gorrion, id. Santaella.
2119 2.º	»	»	»	Gonzalo Gimenez Ruiz.	»	»	»	»	100		Una haza en el id. del id., id. id.
510	»	»	Villa del Rio.	Antonio Polo Relano.	14	»	»	9	20	50	Un olivar en la Cañada de Godoy, en el Monte real, id. Bujalance.
512	»	»	»	Bartolomé Canales Serrano	»	»	76 al 80	5 al 9	150		Otro id. en la Fuente del Adalid, id. id.
631	»	»	Castro del Rio.	Antonio Rodriguez Carretero.	1.º	»	80	8	92	75	Otro id. en el partido del Terrero, id. Castro del Rio.
1860	»	»	Montilla.	Juan Martin Burgos.	19	»	»	»	100	65	Otro id. en Montijo y Casilla de la Lampara, id. Montilla.
1920	»	»	Córdoba.	José Barranco y Lopez.	24	»	»	»	171	50	Una suerte de tierra al sitio de las Huertas de las viñas, id. id.
555	»	Urbana.	»	Miguel Tortosa.	13	»	»	9	350		Una casa plaza de Don Arias, en Córdoba.
251	»	»	»	José Maria Gimenez.	»	»	»	»	200	05	Otra id. calle Romero, núm. 28, en id.
534	»	»	»	D.ª Dolores Muñoz y Rodriguez.	17	»	»	»	60	05	Otra id. sin número calle Mayor de San Lorenzo, en id.
10 5932	»	Censo.	Lucena.	Juan Felipe Cañete.	1.º	»	»	2	55		Un censo impuesto sobre casa calle Cabriñana, núm. 10, en Lucena
8917	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	58	17	Otro id. id. sobre id. id. id., en id.
8916	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	37	50	Otro id. id. sobre id. id. id., en id.
20 3085	Propios.	Rústica.	Morente.	Diego Leon Villagran.	7	»	79	10	137	50	Un pedazo de terreno conocido por el Camino de Morente, Arroyo Cabero y Fuente Adalid, id. Morente.
22 3296	»	»	Bujalance.	Ramon Gonzalez Aguilar.	4	»	76 al 80	6 al 10	3100		Una suerte de tierra en la dehesa del Monte real, 2.º trance de la Jara, id. Bujalance.
3357	»	»	Villa del Rio.	José Gomez Criado.	27	»	80	10	1070	10	Otra id. de id. 4.º trance de la Cañada del Infierno, en la dehesa de Monte real, id. id.
Censo.	»	»	Rambla.	Rafael Gomez Pedraza.	10	»	»	»	43	03	Un censo impuesto sobre haza núm. 3, en el 2.º trance del Higuero, id. de la Rambla.
23 3313	»	»	Villa del Rio.	José Gomez Criado.	27	»	»	»	610		Una suerte de tierra en la Cañada del lobo, en la dehesa de Monte real, id. Bujalance.
3314	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	620	50	Otra id. id. en el tercer trance de la id. del id., id. id.
3324	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	741	50	Otra id. id. en el id. id. de la id. del id., id. id.
3359	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	1065	10	Otra id. id. en el cuarto id. en la id. del id., id. id.
3358	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	1070	10	Otra id. id. en el id. id. en la id. del id., id. id.
24 3120	»	»	Pozoblanco.	Pedro Caballero y Garcia.	26	»	»	8	190	25	Haza nombrada Pedregosa, en la Pasadilla, id. Vill.ª del Duque.
25 3486	»	»	Hinojosa.	Pedro Benavente y Luna.	3	»	»	4	103	50	Un arbolado situado en el tercer cuartón del barranco del Moro, id. Hinojosa.
3483	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	216		Otro id. id. en lo último de lo que fué dehesa del id. del id. quinto y último, id. id.

17981	Censo.	Priego.	D. Joaquin Zurita y Sanchez.	3	80	5	218 70
3482	Rústica.	Hinojosa.	Pedro Benavente y Luna.	»	»	4	Un censo impuesto sobre tierra de riego en la Aldea de Zagrilla y dos casas núm. 130 y 135 en Priego.
3485	»	»	El mismo.	»	»	»	Un arbolado consistente en 603 encinas, situado en 50 fanegas de tierra en término de Hinojosa.
4.º 1518	»	»	Francisco de Paula Salazar.	26	»	10	Otro id. id. en 90 id., en 10 id. de id. en id. id.
840 1.º	Benefic.º	Lucena.	Francisco Contreras Aguilera.	13	»	5	Suerte de tierra en Prado quemado, id. Lucena.
839 4.º	»	Madrid.	José María de la Cruz y Calvo.	24	»	»	Suerte de olivar en Pavaloca, id. Cabra.
839 2.º	»	Cabra.	El mismo.	»	»	»	4.ª id. de id. de la hacienda nombrada la Escuela, id. id.
840 5.º	»	»	El mismo.	»	»	»	2.ª id. de id. de la id. id. id. id.
2.º 16	Inst. púb.º	Córdoba.	Miguel Estremera Casado	7	69 al 71	8, 9 y 10	5.ª id. de Pavaloca, id. id.
3.º 353	Rústica.	Lucena.	Francisco Alvarez Sotomayor.	12	80	4	Una casa sin número calle de la Cuesta, en Villafraña.
							Una y media fanega de tierra en la Sierrezuela, id. Lucena.

Córdoba 24 de Abril de 1880.—El Gefé del Negociado, José María de Padura.—V.º B.º; El Oficial 1.º Tenedor de libros, Rufino Serna.

JUZGADOS.

Núm. 899.

Juzgado de primera instancia de Alburquerque.

Don Julian Ordoñez y Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado se siguió causa criminal por hurto de caballerías, contra Quintin Perez Vargas, vecino del Viso, de la provincia de Córdoba, y Diego Salazar Suarez, de Badajoz, y seguida por todos sus trámites, se dictó auto de sobreseimiento provisional consultándole con la Superioridad, la cual la devolvió con la orden que literalmente dice:

«Orden. Audiencia territorial de Cáceres.—Por providencia de la Sala de lo criminal fecha nueve de Diciembre último, se ha aprobado, de acuerdo con el señor Fiscal, el auto de sobreseimiento provisional dictado por V. S. en la causa seguida en ese Juzgado contra Quintin Perez y otro por hurto de caballerías, la que original acompaña en tres piezas compuestas de ochenta y cuatro, diez y siete y seis fojas utiles.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia, sirviéndose acusarme el recibo á correo seguido.

Dios guarde V. S. muchos años. Cáceres catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta.—José Leocadio Hernandez.—Señor Juez de primera instancia de Alburquerque.»

Para hacer saber el proveido indicado á mencionados Diego Salazar y Quintin Vargas, se libraron exhortos oportunos, y apesar de ellos y diligencias practicadas no ha podido tener efecto; por lo que en este dia se manda publicar este edicto en los «Boletines oficiales» de las provincias de Córdoba y Badajoz, para que llegando á conocimiento de los interesados sepan que tienen que comparecer en este Juzgado para la notificación en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alburquerque á veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta.—Julian Ordoñez.—El actuario, Guillermo Soto.

Núm. 906.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por término de quince dias contados desde la in-

sercion de la misma en el «Boletin oficial» de la provincia, y «Gaceta de Madrid», á una tal Candelaria y su hijo Pedro Avilés, vendedores ambulantes de plata y oro, y segun se dice vecinos de Córdoba, para que en dicho término se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por violacion de sepultura, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Así mismo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policia judicial, para que procedan á la busca y detencion de los susodichos, poniéndolos en la Cárcel del partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Aguilar á veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Frias.—P. M. de S. S., Timoteo Sanchez.

Núm. 909.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en expediente de necesidad y utilidad que se sigue en este Juzgado ante la fé del infrascrito Escribano, á instancia del Procurador de este Colegio don Manuel Navarro y Garcia, en representacion de doña Teresa Gimenez y Moreno, como madre de la menor doña Emilia Saló y Gimenez; he acordado sacar en pública subasta para su venta la finca que á continuacion se describe:

Una casa en esta ciudad calle de los Manueles número cuatro, que su fachada mira á Poniente, y linda por la derecha saliendo con la número seis de D. Emilio Sesari, por la izquierda con la número dos, de D. Antonio Castejon, y por la espalda con la número siete, en la calleja de los Barqueros, de la expresada doña Emilia Saló; cuya superficie y demás de que se compone constan del citado expediente, apreciada en la cantidad de siete mil treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos, ó sean veinte y ocho mil ciento treinta reales. 28130

Para el remate de dicha finca he señalado el dia doce de Mayo próximo á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Maese Luis número cinco; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el aprecio dado á la finca.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de su señoría, Manuel Guillen.

Núm. 920.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se llama y emplaza á los herederos de Don Luis Aragonés ó Aragoneses, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro del término de treinta dias improrogables comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, á contestar la demanda que contra ellos ha deducido Doña Maria de la Concepcion Calderon, vecina de Madrid, sobre cancelacion de una hipoteca de nueve mil novecientos ochenta y ocho reales, existente en una hacienda denominada los Cansinos, en término de esta ciudad, y de cuya demanda se les ha conferido traslado por auto de este dia.

Si así lo hacen, se les oirá en justicia, y de otro modo, se seguirán los autos en reveldia, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado como previene el artículo doscientos treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Manuel Guillen.

Núm. 915.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que el dia veinte y ocho de Mayo próximo á las doce de su mañana, se venden en pública subasta, que tendrá lugar á la vez que en este Juzgado, en el de Hinojosa, bajo el tipo en que han sido apreciadas y sin admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes, las fincas siguientes, de la propiedad de D. José Ruiz Lopez, vecino del Viso.

1.º Un cercado llamado de la Era, en el sitio de este nombre, término de la villa del Viso, de cabida de una fanega y dos celemines, equivalentes á setenta y cinco áreas y catorce centiáreas, que linda al Este con el callejon de la Huerta, de los herederos de don Antonio Corchado y Linares y tierras de la viuda de Francisco Morales, al Norte con el callejon que sale de la calle Cenago, al Oeste

con el que principia en la calle Villeta, y al Sur con Maria Encarnacion Lopez Ropero, apreciada en pesetas.

1575

2.º Otro cercado llamado del Chaparral, en el sitio de este nombre, de cabida de tres fanegas, con veinte y ocho encinas, que linda al Este con tierras de Ambrosio Lopez Ropero, al Norte con la dehesa de Valle Hermoso, al Oeste con la colada para la misma dehesa, y al Sur con el callejon del Pradillo, apreciada para su venta en dos mil setecientas pesetas.

2700

3.º Otro cercado llamado el Primero de la Colada, al sitio del Pradillo, término de la villa del Viso, de cabida de dos fanegas y ocho celemines, que linda al Este y Sur con el riscal de la Almogrera, al Norte con el callejon del Pradillo, y al Oeste con otro cercado de don José Ruiz Lopez, apreciada en venta en la cantidad de dos mil treinta pesetas.

2030

4.º Otro cercado llamado Segundo de la Colada, sitio del Pradillo, de cabida de tres fanegas y cuatro celemines, con ocho encinas, que linda al Norte callejon del Pradillo, por donde tiene su entrada, al Oeste con el cercado de los herederos de Alfonso Madueño, y al Sur con el riscal de la Almogrera, apreciada en venta en la cantidad de dos mil quinientas diez pesetas.

2510

5.º Otro cercado denominado de los Perales, en el sitio del Pradillo, término del Viso, de cabida de dos fanegas y seis celemines, y contiene diez y seis encinas y dos almendros, que linda al Este con la Huerta de Josefa Engracia Lopez, al Norte con otro cercado del don José Ruiz, al Oeste con la colada del Pradillo, y al Sur con el callejon por donde tiene su entrada, apreciada en venta en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas.

2400

6.º Otro cercado llamado de la Casilla, en el sitio del Pradillo, de cabida de siete celemines y medio, que linda al Este

con tierras de D. José Ruiz, al Norte con la Huerta de Josefa Engracia Lopez Ropero, al Oeste con el cercado de los Perales, y al Sur con el callejon del Pradillo, por donde tiene su entrada; apreciada en venta en la cantidad de quinientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

572 50

7.º Una haza de tierra plantada de vides llamada de la Retuerta, sitio de Charco Peñuela, término del Viso, de cabida de tres celemines y un cuartillo, y linda al Este con la viña de Juan Garcia, al Norte con el rio Guadarramilla, al Oeste con la viña de Antonio Madueño, y al Sur con la de José Antonio Medina, y se conduce á esta haza por la margen de dicho rio, la cual ha sido apreciada para su venta en la cantidad de doscientas cuarenta pesetas.

240

Total. 12027 50

Dado en Córdoba á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta.—Valentin de Santiago y Fuentes.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 892.

Don Antonio Lucena Pozo, Capitán de Ejército, Teniente del 4.º Tercio de la Guardia civil del Escuadron de la Comandancia de Córdoba, y Fiscal en la sumaria que instruye por orden superior.

Por primera vez se saca á subasta una mula con las señas siguientes: Edad 14 años, pelo negro con blancos en la barriga, alzada 6 cuartas y 8 dedos.

Dicha subasta tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil en la ciudad de Córdoba á las 11 de la mañana del dia 5 del próximo Mayo.

Cabra 24 de Abril de 1880.—El Fiscal, Lucena.—Por su mandado El Escribano, Miguel Rubio Romero.

ANUNCIOS

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y maravillosa. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza y concierne á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encerrado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos abaperece para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriscónsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han

de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba-tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo, por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del Diario de Córdoba á 18 reales ejemplar.

Imprenta del Diario de Córdoba